



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

RESOLUCION No. 0690 DE 2022
(24 de octubre de 2022)

Por medio de la cual se ordena transferencia y giro de recursos a la Institución Educativa Rural del Sur para el III Foro Educativo Estudiantil "Construyendo memoria de Paz: por los senderos de la Memoria Histórica", en el marco de la calidad educativa.

EL ALCALDE MAYOR DE LA CIUDAD DE TUNJA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 115 del año 1994, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que le concierne al Estado representado en la Nación, los Departamentos y los Municipios, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los niños, niñas y jóvenes, las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Que el artículo 4 de la Ley 115 de 1994, establece: "CALIDAD Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO. (...). El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educandos, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y la evaluación del proceso educativo".

Que el numeral 7.2 del Artículo 7 de la Ley 715 del año 2001, señala como competencia de las Entidades Territoriales Certificadas "Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación del servicio educativo a cargo del Estado..."

Que el capítulo IV de la Ley 715 de 2001, preceptúa en el numeral 15.4 del artículo 15 lo siguiente: "Distribución de recursos del sector educativo. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: 15.4. Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa".

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 76 prevé: "Competencias del Municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.14.1 Realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo de sus competencias, dentro de sus límites financieros".

Que la Ley 1732 de 2014, establece la Cátedra de la Paz, como una asignatura independiente en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media, la cual tendrá como objetivo el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible que contribuya al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que el Plan de Desarrollo Municipal **TUNJA LA CAPITAL QUE NOS UNE 2020-2023**, Capítulo V, **PILAR ESTRATÉGICO: NOS UNE UNA SOCIEDAD JUSTA, INCLUYENTE Y EDUCADA**, busca generar espacios de debate público, participación e intercambio de saberes y reflexiones que permitan reconocer, implementar y fortalecer la educación en y para la paz, fomentando y fortaleciendo competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos, para la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia.

Que la Alcaldía Mayor de Tunja, con el III Foro Educativo Estudiantil "Construyendo memoria de Paz: por los senderos de la Memoria Histórica" busca reconstruir hechos paradigmáticos y trascendentales de la historia del conflicto en Colombia en el siglo XX, que contribuyan a la construcción de una memoria histórica como estrategia pedagógica para la Catedra de la Paz a través de la participación de estudiantes de los grados noveno, décimo y undécimo de la ciudad de Tunja.

Que es importante dar continuidad al proyecto educativo para la apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, en torno a los hechos del conflicto armado en Colombia, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que para lograr la realización y ejecución de las actividades pedagógicas, contempladas en el Foro Educativo Estudiantil "Construyendo memoria de Paz: por los senderos de la Memoria Histórica", se hace necesario tener la coordinación con la Institución Educativa Rural del Sur, toda vez que la misma cuenta con la experiencia, conocimiento y liderazgo requerido, por lo que se le debe transferir los recursos necesarios para desarrollar el proyecto correspondiente.

Que la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Tunja, viabilizó la Ficha EBI número 2020150010042 y la Oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

número 20223155 con cargo al Rubro 2.3.9.06.22.01.02.07.02.03 "Evaluación y Promoción de la Calidad", recursos del Sistema General de Participaciones.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR Y GIRAR la transferencia de recursos a la Institución Educativa Rural del Sur, por valor de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 13.445.940,00) M/CTE**, para la realización y ejecución del III Foro Educativo Estudiantil "Construyendo memoria de Paz: por los senderos de la Memoria Histórica", los cuales deben ser destinados dentro de los programas de calidad educativa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Tesorera General del Municipio de Tunja, para que gire a la Institución Educativa Rural del Sur, los recursos asignados y relacionados en el Artículo Primero de esta Resolución, con cargo al rubro 2.3.9.06.22.01.02.07.02.03, certificado de disponibilidad presupuestal número 20223155 Programa "Evaluación y Promoción de la Calidad", del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDAD. Informar al señor Rector de la Institución Educativa Rural del Sur que deberá incorporar al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos los recursos asignados con destinación específica y que será el responsable de ejecutar los recursos transferidos, para lo cual deberá presentar los informes requeridos en concordancia con la normatividad vigente para el caso en concreto, el que debe efectuarse dentro de un término no mayor a los cinco (5) días siguientes de la ejecución de los recursos, contando con la asesoría de la Secretaría de Educación de Tunja.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintidós (2022).


LUIS ALEJANDRO FÚREME GONZÁLEZ
Alcalde Mayor de Tunja


JOSÉ ALBERTO MORENO VILLAMIL
Secretario de Educación de Tunja

Proyectó: Luz Helena Pulido Cañón. Profesional Universitario SEM Tunja
Revisó: Leidy Johana Sierra Agudelo. Profesional Universitario SEM Tunja
Revisó: Fernando Morales Acuña. Secretario Jurídico